



MAR DEL PLATA, 59 11 8 2

VISTO la nota por la cual el Ing. Jorge Domingo Petrillo solicita se declare nula la Ordenanza de Consejo Superior nº 322/90 referida a la suspensión transitoria de los Concursos Circunscriptos, normados por los artículos 59° a 61° de la Ordenanza de Consejo Superior nº 690/93, y

## CONSIDERANDO:

Que el solicitante indica que cuenta con el aval del Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería.

Que el petitorio se basa en que la Ordenanza de Consejo Superior nº 690/93 ya ha sido revisado integramente por la Comisión ad-hoc coordinada por la Secretaría Académica de la Universidad, y las modificaciones propuestas, artículos 19º y 63º al 75º fueron aprobadas según lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 493/05.

Que, según manifiesta el señor Decano de la Facultad de Ingeniería la realización de los Concursos Circunscriptos es sumamente necesaria para que la esa unidad académica pueda ejecutar los fondos obtenidos a través del PROMEI para ampliar la dedicación de algunos cargos docentes que deberán concursarse.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recomienda: 1.- mantener la suspensión de los concursos circunscriptos hasta la regularización de la Carrera Docente a iniciarse en el 2006. 2.- Otorgar la vía de excepción en aquellas Facultades que hayan completado procesos de acreditación del grado y participan en programas especiales.

Que la Comisión de Asuntos Académicos coincide con lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo resuelto en sesión extraordinaria de fecha 22 de diciembre de 2005. Las atribuciones conferidas por el Artículo 91º del Estatuto.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA O R D E N A:

ARTICULO 1º.- Mantener la suspensión de los concursos circunscriptos (Ordenanza de Consejo Superior nº 322/00) hasta la regularización de la Carrera Docente a iniciarse en el 2006.

ARTICULO 2º.- Otorgar la vía de excepción a lo dispuesto por Ordenanza de Consejo Superior nº 322/00 en aquellas Facultades que hayan completado procesos de acreditación del grado y participan en programas especiales.

ARTICULO 3º.- Registrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR Nº

CONSEJO SUPERIOR Intervine

ARQ. DANIEL R. MEDINA PRESIDENTE

ALBERTORODRIGUEZ